

Resolución Gerencial N° 256-2025-MDP/GM

Pichari, 14 de agosto del 2025

VISTOS:



La Carta N.º 010-2025-C/FAH, de fecha 20 de junio de 2025; el Informe Técnico N.º 10-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 02 de julio de 2025; el Informe N.º 2611-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 25 de julio de 2025; la Opinión Legal N.º 771-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 01 de agosto de 2025; y demás documentos que obran en el expediente, que consta en ochocientos treinta y nueve (839) folios y un (01) CD, relacionados con la liquidación técnica financiera del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2608311; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";



Que, como señala la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, por otra parte, la Directiva N° 006-2023-MDP/GM, denominada "**Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari**", establece en su numeral 3.1.2.2 que el



contenido del Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;

Que, mediante Carta N.º 010-2025-C/FAH, de fecha 20 de junio de 2025, el profesional Felipe Aguilar Huaroc, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la liquidación técnica financiera del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2608311, para su respectiva revisión;



Que, mediante Informe Técnico N.º 10-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 02 de julio de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos aprobar la liquidación técnico-financiera del proyecto identificado con Código Único de Inversiones N.º 2608311, por un monto total de inversión presupuestal de S/ 996,784.30 (novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 30/100 soles), ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, se recomienda a la Oficina General de Administración realizar la rebaja contable del proyecto por la suma de S/ 994,084.30 (novecientos noventa y cuatro mil ochenta y cuatro con 30/100 soles); y encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cierre de la meta presupuestal y el registro del cierre total de la IOARR, conforme a lo establecido en el artículo 17º, numeral 17.10 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, de igual modo, mediante Informe N.º 2611-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 25 de julio de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la Gerencia Municipal que la ejecución total presupuestal del proyecto asciende a S/ 996,784.30 (novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 30/100 soles), lo cual representa el 99.74 % con respecto al monto establecido en el expediente técnico del proyecto, conforme detalle siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS								
Nº	DESCRIPCION	EXP. TEC. Y ADICIONALE	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	FINANCIERO REAL	AVANCE %	SALDO
	COSTO DIRECTO							
	INFAESTRUCTURA	691,393.15	-	689,598.32		689,598.32	99.74%	1,794.83
	MANO DE OBRA	106,340.09	-	105,889.56		105,889.56	99.58%	450.53
	MATERIALES	170,457.46	-	169,126.76		169,126.76	99.22%	1,330.70
	SERVICIOS	414,595.60	-	414,582.00		414,582.00	100.00%	13.60
	EQUIPAMIENTO	1,070.00	-	1,070.00		1,070.00	100.00%	-
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	1,070.00	-	1,070.00		1,070.00	0.00%	-
	CAPACITACION DEPORTIVA	6,000.00	-	6,000.00		6,000.00	100.00%	-
	SERVICIOS	6,000.00	-	6,000.00		6,000.00	100.00%	-
	TOTAL COSTO DIRECTO	698,463.15	-	696,668.32		696,668.32	99.74%	1,794.83
	GASTOS GENERALES							
	INFAESTRUCTURA	173,240.00	-	172,503.98		172,503.98	99.58%	736.02
	MATERIALES	22,018.00	-	22,018.00		22,018.00	100.00%	-
	SERVICIOS	151,222.00	-	150,485.98		150,485.98	99.51%	736.02
	EQUIPAMIENTO	1,450.00	-	1,450.00		1,450.00	100.00%	-
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	1,450.00	-	1,450.00		1,450.00	0.00%	-
	TOTAL GASTOS GENERALES	174,690.00	-	173,953.98		173,953.98	99.58%	736.02
	GASTOS SUPERVISIÓN							
	INFAESTRUCTURA	78,810.00	-	78,762.00		78,762.00	99.94%	48.00
	MATERIALES	11,072.00	-	11,072.00		11,072.00	100.00%	-
	SERVICIOS	67,738.00	-	67,690.00		67,690.00	99.93%	48.00
	EQUIPAMIENTO	1,250.00	-	1,250.00		1,250.00	100.00%	-
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	1,250.00	-	1,250.00		1,250.00	100.00%	-
	TOTAL GASTO DE SUPERVISIÓN	80,060.00	-	80,012.00		80,012.00	99.94%	48.00
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO, LIQUIDAC	-	-	-		-	0.00%	-
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO, EVALUAC	36,650.00	9,045.00	27,605.00		36,650.00	100.00%	-
	LIQUIDACION DE PROYECTO	9,500.00	-	-	9,500.00	9,500.00	0.00%	-
	TOTAL GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO, L	46,150.00	9,045.00	27,605.00	9,500.00	46,150.00	100.00%	-
	TOTAL GENERAL	999,363.15	9,045.00	978,239.30	9,500.00	996,784.30	99.74%	2,578.85
	PORCENTUAL	100%	0.91%	97.89%	0.95%	99.74%		0.26%



Que, mediante Opinión Legal N.º 771-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 01 de agosto de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opina** que es **procedente aprobar** la liquidación técnica financiera del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2608311, por un monto total de inversión de S/ 996,784.30 (novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 30/100 soles), de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, se **advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", dicha oficina es la encargada de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada por el especialista;



Que, en este contexto, y considerando el Informe Técnico N.º 010-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 02 de julio de 2025, se ha identificado que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 039-2024-MDP/GI, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2608311, cuyo presupuesto total ascendía a S/ 948,839.15 (novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 15/100 soles), estableciéndose un plazo de ejecución de 105 días calendario (3.5 meses), con fecha de culminación programada para el 31 de octubre de 2024, debido a las ampliaciones de plazo N.º 01, N.º 02 y N.º 03. Posteriormente con fecha 03 de diciembre del 2024, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de verificación y recepción de obra, por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N.º 013-2024 de fecha 16 de enero del 2024;



Que, respecto a la liquidación técnico financiera presentada por el consultor profesional C.P.C Felipe Aguilar Huaroc, se ha verificado que dicha documentación se encuentra debidamente estructurada, firmada, ordenada y foliada en su totalidad, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata" de la Municipalidad Distrital de Pichari. En tal sentido, la liquidación presentada se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos por la citada directiva. Dicha documentación ha sido evaluada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por un monto total de inversión total de S/ 996,784.30 (novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 30/100 soles). En consecuencia, resulta procedente la aprobación de la liquidación técnica financiera del citado proyecto de inversión, presentada por el profesional responsable;



Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como por la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes



al despacho de Alcaldía; y habiéndose designado al actual Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación técnica financiera del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N.º 2608311, por el monto total de inversión de **S/ 996,784.30** (novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 30/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo con el siguiente detalle desagregado:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL					
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
		META: 632	META: 248	META: 361	
2.6.2.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA				
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.3.9.9	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0.00	868,102.30	0.00	868,102.30
2.6.2.3.9.9.3	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - PERSONAL	0.00	105,889.56	0.00	105,889.56
2.6.2.3.9.9.4	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - BIENES	0.00	191,144.76	0.00	191,144.76
2.6.2.3.9.9.5	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - SERVICIOS	0.00	571,067.98	0.00	571,067.98
2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO				
2.6.3.2.1	PARA OFICINA	0.00	3,770.00	0.00	3,770.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	2,700.00	0.00	2,700.00
2.6.3.2.9	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	9,045.00	28,675.00	0.00	37,720.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	0.00	1,070.00	0.00	1,070.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	9,045.00	27,605.00	0.00	36,650.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	9,045.00	27,605.00	0.00	36,650.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	78,762.00	9,500.00	88,262.00
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	11,072.00	0.00	11,072.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	67,690.00	9,500.00	77,190.00
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		9,045.00	978,239.30	9,500.00	996,784.30
2.6.2.3.9.9.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.3.9.9.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.1.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	2,700.00	0.00	2,700.00
TOTAL COSTO REAL DE OBRA		9,045.00	975,539.30	9,500.00	994,084.30
			S/. 994,084.30		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la rebaja contable correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2608311, por el monto de **S/ 994,084.30** (novecientos noventa y cuatro mil ochenta y cuatro con 30/100 soles), conforme al cuadro de liquidación contable que forma parte del expediente técnico financiero aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2608311, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2608311, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario del PI con CUI N°2608311.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR, en caso de detectarse omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en el contenido de la presente liquidación, la responsabilidad recaerá en el área usuaria y en las áreas competentes que emitieron los informes técnicos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia,

conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abog. **Cristóforo Román Romero**
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
GDTI
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

